

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN
EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE ARICA PARINACOTA DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS**

RESOLUCION EXENTA N° 52

Arica, 28 de febrero de 2018

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al consejo nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector publico correspondiente al año 2018; en la resolución exenta N° 3058 de 2017 de JUNAEB, que aprueba manual de procedimientos técnicos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil; en la resolución exenta N° 3269 de 2017 de JUNAEB, que aprueba manual de procedimientos Financieros del Programa de Residencia Familiar Estudiantil; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución N° 230 de fecha 1º de julio de 2015, que nombra Director Regional de JUNAEB Arica Parinacota; en la resolución exenta N° 29 de 2018, que aprueba constitución y acta de acuerdos de la comisión regional del Programa de Residencia Familiar Estudiantil y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante resoluciones exentas N° 3058 y 3269 de 2017, manuales de Procedimientos Técnicos y Financieros del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 02 de enero de 2018, un convenio con la Ilustre Municipalidad de Arica, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la Región.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE

convenio suscrito entre esta Dirección Regional y Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 02 de enero de 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE DIRECCION REGIONAL JUNAEB ARICA PARINACOTA Y ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 2 de enero de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Arica Parinacota, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **Víctor Contreras Oyarzo**, Chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 13.211.508-7, ambos con domicilio en Las Acacias 2006 de la comuna y ciudad de Arica, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT: 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **Gerardo Espíndola Rojas**, Chileno, periodista, cedula de identidad N° 13.452.061-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415 de la comuna y ciudad de Arica, en adelante la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas emitió Manual de Procedimientos Técnicos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.058 del 16 de noviembre 2017 y por Resolución Exenta N°3.269 del 26 de diciembre 2017 aprobó el Manual de Procedimientos Financieros, documentos los cuales las partes declaran conocer y se compromete a ejecutar el programa de conformidad a las estipulaciones allí contempladas, los cuales se anexan al presente convenio y se entiende forma parte del mismo.

SEGUNDO. DEL OBJETO.

Por el presente acto **JUNAEB** y la entidad ejecutora acuerdan colaborar en el desarrollo del programa de Residencia Familiar Estudiantil respecto a estudiantes de la región de Arica y Parinacota, cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema municipal y subvencionado, hasta lograr su egreso de la enseñanza media, ya sea científica-humanista o técnico-profesional y casos especiales de estudiantes que cursan educación superior.
- b) Apoyar a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad en el sistema escolar, con residencia familiar en sectores aledaños a comunas con dificultad de acceso y otras comunas de la Región o del país. Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad rural, donde no existe oferta educativa completa, egresen de enseñanza media y casos especiales de estudiantes que cursan educación superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- c) Otorgar alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta el egreso de enseñanza media y/o superior, mediante las familias tutoras, a jóvenes de sectores aislados donde no existe oferta educativa completa.
- d) Acompañar y habilitar a las familias tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Obligaciones Encargado Técnico Entidad Ejecutora:

Técnicas:

- 1. Promover y difundir el programa a nivel local. Por tanto, deben atender, informar, y orientar a todos los estudiantes que postulen o renueven, así como recibir los antecedentes adjuntos al proceso, independiente del domicilio del colegio de donde proviene el postulante o renovante.
- 2. Es importante señalar, que la entidad ejecutora debe encontrarse en la misma región en donde el estudiante va a realizar sus estudios.
- 3. Evaluar a toda familia que manifieste interés en participar del programa, referente a los requerimientos para constituirse como familia tutora. La entidad ejecutora debe

mantener un registro actualizado en el sistema informático de becas durante todo el año lectivo.

4. Una vez realizada la evaluación de la familia tutora, la entidad ejecutora remitirá la evaluación sociofamiliar y psicológica (Anexo N° 3 y N° 4) al encargado técnico de la Dirección Regional de JUNAEB. Lo anterior, para efectos que el encargado efectúe la revisión de la selección de la familia tutora e informe mediante correo electrónico a la entidad ejecutora acerca de la validación efectuada para que ésta proceda a activar en el sistema informático de becas a la familia tutora en cuestión.

5. Evaluar permanentemente el cumplimiento del rol de familia tutora para aquellos/as que se desempeñen en trabajos remunerados fuera del hogar tutor. Lo anterior, refiere que aquel que no pueda cumplir con las obligaciones estipuladas en el manual por razones de trabajo debe ser egresada del programa.

6. Ubicar a los nuevos estudiantes seleccionados en la casa de la familia tutora facilitando su integración y apego con los integrantes del hogar, debiendo obligatoriamente realizar una primera visita hasta dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso del estudiante para verificar su situación. Toda vez que un estudiante renovante presente un cambio de familia tutora, deberá realizarse la gestión antes descrita. Sera responsabilidad de la entidad ejecutora, la búsqueda de familias con idoneidad, como son los requisitos de ingresos de estas familias al programa, para la ejecución del programa.

7. Participar del proceso de selección de estudiantes del programa en las reuniones que convoque la Comisión de Selección Regional y Mantener actualizado, en el sistema informativo de becas, los formularios de cada estudiante atendido.

8. Elaborar un Plan de Trabajo que describa las actividades a ejecutar durante el año con los beneficiarios, las familias tutoras y de origen, así como la planificación y compromisos asociados a dichas actividades. La ejecución del Plan de Trabajo podrá ser consultado mensualmente por el encargado técnico y financiero regional de JUNAEB a la entidad ejecutora a través de correo electrónico, con el propósito de supervisar el cumplimiento de las actividades programadas.

9. El plan de trabajo debe ser elaborado según el diagnóstico de las necesidades del año anterior y/o antecedentes vigentes, tomando en cuenta los requerimientos de los beneficiarios, familias tutoras y familias de origen y la consideración de niveles educacionales a los cuales atiende el programa (básica-media y superior).

10. La entidad ejecutora debe hacer entrega de su plan de trabajo hasta el último día hábil de la segunda semana de marzo, anexándolo al convenio suscrito y aprobado administrativamente. Esta entrega condiciona el pago de la primera remesa, es decir, se procederá a realizar el primer aporte una vez que la entidad ejecutora presente el plan de trabajo y sea validado por el encargado técnico y financiero.

11. Se podrán realizar 3 modificaciones durante el año al plan de trabajo, previa coordinación y visación del encargado técnico y financiero de la Dirección Regional de JUNAEB, quienes podrán autorizar o rechazar la solicitud de modificación presentada, en base a la realidad de cada entidad y cobertura asignada. Esta solicitud debe ser

realizada por la entidad ejecutora al menos 10 días hábiles en el evento que se presente un imprevisto justificado. En caso de que la solicitud sea presentada con fecha posterior a la programada inicialmente, se entenderá como no realizada, debiendo la entidad proceder a la devolución de los recursos no utilizados.

12. Capacitar a las familias tutoras en todas las materias relativas a la atención de los estudiantes (alimentación, psicología, apoyo educacional, apoyo afectivo y otras de directa incidencia en la atención que se les otorga a los usuarios del programa, como, por ejemplo, la promoción del concepto de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres). Se deberá establecer como mínimo, la realización de una capacitación anual a las familias tutoras.

13. Realizar visitas domiciliarias a las familias tutoras, cabe destacar el carácter permanente de esa obligación para resguardar la atención de los estudiantes, pudiendo ser fiscalizada su cumplimiento por JUNAEB en cualquier momento. Se deberá registrar en la cartilla de supervisión, que se adjunta en el presente manual en el Anexo N° 5, consignando las observaciones y deficiencias detectadas, la individualización de quien efectúa la visita, la fecha y la firma del tutor/a entrevistado/a.

En el evento que, producto de la visita se detecten también deficiencias, debe alertar a la Dirección Regional respectiva de manera inmediata en primera instancia por correo electrónico y posteriormente mediante oficio.

14. Cuando se detecten situaciones de riesgo o vulneración de derechos de los estudiantes, la entidad ejecutora debe proceder conforme a lo indicado en el protocolo de atención señalado en el Anexo N° 2. Deberá realizar las gestiones para llevar a cabo el traslado del estudiante afectado, en orden a resguardar la integridad de los usuarios. Deberá informar a la Dirección Regional, en un plazo no superior a 12 horas, contadas desde el hecho acontecido, cualquier situación que amenace gravemente la integridad física y psíquica del usuario/a.

15. Monitorear la situación académica de los beneficiarios mediante la realización de visitas al colegio o institución de educación superior, entrevistas con los profesores, revisión de las calificaciones del beneficiario y otras acciones complementarias que se documenten y anexen a la carpeta de cada estudiante, informando cualquier situación deficiente a la Dirección Regional respectiva.

16. Realizar acciones de apoyo que faciliten la atención u orientación por parte de la red de apoyo (SENDA, Plan Cuadrante, Atención Primaria consultorios, entre otros.), en el evento que un estudiante presente problemas de consumo de alcohol y/o drogas, en conjunto con la familia de origen, y con la aprobación de la familia tutora. Sin perjuicio de la reubicación o egreso de programad del estudiante.

17. Registrar la asistencia mensual de los estudiantes beneficiados en el sistema integral de becas del programa, de acuerdo a lo dispuesto en el Cronograma de Pagos contemplado en el Manual Financiero del Programa.

18. Mantener informada a la Dirección Regional acerca de los estudiantes que se encuentren en estado de egreso-titulación. Toda vez que la entidad ejecutora decida

egresar a un estudiante por incumplimiento de la normativa deberá enviar a la dirección regional los respaldos que justifican dicha determinación.

19. Mantener actualizados los antecedentes de cada carpeta de los estudiantes beneficiarios del programa, en función de los requisitos y documentos de respaldo de la postulación o renovación.

20. Mantener actualizados los antecedentes de cada carpeta de las familias tutoras, que deben contener al menos los siguientes documentos: i) Cartilla de supervisión, ii) fotocopia cédula de identidad, iii) certificado de antecedentes de la familia tutora y del resto de los integrantes del grupo familiar, respecto de los cuales se deberá revisar el registro civil en la opción de inhabilidad para trabajar con menores (mayores de 18 años), iv) evaluación psicológica y sociofamiliar para determinar la idoneidad. Cabe señalar que el informe sociofamiliar debe ser emitido por un asistente social, y el informe psicológico, por un psicólogo o psiquiatra, los cuales deben contemplar la apreciación profesional de la familia evaluada, concluyendo alguna de las siguientes categorías: informe sociofamiliar (apta, apta con reserva y no apta); Informe Psicológico: (apta, apta con observaciones y no apta).

21. Mantener actualizada la dirección y antecedentes de la familia tutora en el sistema informativo de becas.

22. Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de supervisión y/o evaluación que determine JUNAEB.

23. En caso de que se presenten situaciones tales como: enfermedades catastróficas, situaciones de hospitalización por más de tres meses y/o reposo absoluto del tutor/a o de un integrante de la familia, deberá evaluar su continuidad, dando a conocer los antecedentes a la Dirección Regional. Esta última determinará la permanencia o reubicación de los estudiantes beneficiarios asociados a dicha familia.

24. En la revisión de los antecedentes presentados por toda familia interesada en participar del programa como familia tutora, la entidad ejecutora deberá remitir a la JUNAEB la individualización de la familia para que se verifique con un cruce de base de datos por parte de la dirección regional. Lo anterior, con el objetivo de que se permita detectar si la familia en cuestión ha ejercido el rol de tutora con anterioridad en el marco de otra entidad ejecutora.

25. Toda vez que alguna familia tutora desee renunciar al programa, debe presentar ante la entidad ejecutora una carta de renuncia que describa los motivos que fundamentan su decisión.

26. Toda vez que una familia tutora incurra en alguna causal que amerite su expulsión del programa, la entidad ejecutora debe elaborar un informe que describa las razones que justifiquen la decisión adoptada y remitir a la Dirección Regional, quienes analizarán situación y validarán con la entidad ejecutora que procedan a actualizar en el sistema integral de becas del programa el cambio de estado, quedando la familia como Inactiva/bloqueada. Por último, la entidad ejecutora deberá notificar por escrito al tutor/a las causales que dieron origen al egreso.

27. Solicitar carta de renuncia a las familias de origen de los beneficiarios del programa menores de edad, en el evento que familia de origen solicite el retiro voluntario de su hijo del programa, la cual deberá describir las razones fundadas que ocasionan la decisión adoptada. En caso contrario el retiro voluntario de estudiantes mayores de edad solo se debe realizar mediante la carta de renuncia que se encuentra en los documentos de la gestión del programa firmada por el beneficiario.

28. Entregar a las familias tutoras documento denominado Ficha Básica, que se anexa al presente manual, respecto de cada estudiante que tendrá a cargo. (Ver Anexo N° 8).

29. Proporcionar todo antecedente que la Dirección Regional de JUNAEB requiera para el desarrollo del programa.

30. Integrar a la familia de origen del estudiante a todo proceso formativo-educacional de éste, compartiendo responsablemente esta función con la familia tutora.

31. Realizar una capacitación anual (encuentro anual) con las familias de origen.

32. Autorizar a JUNAEB a efectuar el ajuste de pagos en las remesas o antes de finalización de año de aportes indebidos o por no ejecución de coberturas.

Si no se cumple alguna de las obligaciones del encargado/a técnico de la entidad o su reemplazante, JUNAEB tiene atribuciones para solicitar formalmente cambio de encargado de entidad.

Financieras:

1. Mantener actualizado en el sistema informático de becas (SIB), todos aquellos antecedentes que dan origen al pago, llámese datos personales de estudiante beneficiario y datos familias tutoras.

2. Realizar el diseño del flujo de gastos que comprometerán ante JUNAEB en el plan de trabajo, que constituye la valorización de actividades a realizar durante el año (Anexo 2_Plan de Trabajo del Programa Residencia Familiar Estudiantil).

3. Ejecutar y controlar los gastos asociados al Apoyo a la administración y gestión del programa en la entidad, de acuerdo al plan de trabajo comprometido, identificando en él las necesidades de compra asociados a los gastos de operación y/o gasto de personal aceptados por JUNAEB (5.7 Clasificador de gastos autorizados para el Programa de Residencia Familiar Estudiantil).

4. Gestionar mensualmente (para el caso de las entidades públicas) el informe de avance (Anexo 3_Formato Informe de avance de transferencia pago por concepto apoyo a la administración del PRFE en la entidad). Para el caso de las entidades privadas deberá ser presentado semestralmente, junto al proceso de rendición de cuentas de las transferencias del pago por concepto apoyo a la administración del programa en la entidad.

5. Asistir a las jornadas de capacitación y evaluación financiera citadas por JUNAEB.

6. Subsana las observaciones a las rendiciones de cuentas que efectúe JUNAEB, dentro de los plazos y en las formas que se requieran, hasta regularizar el proceso y dar por cerrado conforme dicha documentación.

7. Coordinarse con las contrapartes financieras de las Direcciones Regionales de JUNAEB para asegurar la correcta ejecución financiera del Programa. (Ejemplo: que el pago de la transferencia se realice en función de la última información indicada en la plataforma informática del Programa Residencia Familiar Estudiantil).

8. Registrar la asistencia mensual de los estudiantes beneficiados en el sistema informático de becas de JUNAEB, de acuerdo a lo dispuesto Circular Calendario Gestión del Pago del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Obligaciones del Encargado Financiero de la Entidad Ejecutora:

1. Realizar la recepción conforme contable de las transferencias por el pago concepto aporte a la familia tutora y pago por concepto apoyo a la administración del programa en la entidad.

2. Emitir comprobante de ingreso que detalle el monto y fecha del aporte entregado.

3. Revisar periódicamente los gastos asociados al programa, de acuerdo al plan de trabajo.

4. Reformular en conjunto con los profesionales que constituyen la Unidad Técnica de la entidad ejecutora el flujo de gastos anual definido en el plan de trabajo, de acuerdo a la normativa vigente.

5. Mantener actualizada la contabilización de los recursos financieros percibidos por el Programa de Residencia Familiar Estudiantil durante el año en el sistema informático de becas y registros documentales propios de la entidad ejecutora.

6. Subsana las observaciones a las rendiciones de cuentas que efectúe JUNAEB, dentro de los plazos y en las formas que se requieran, hasta regularizar el proceso y dar por cerrado conforme dicha documentación.

7. Efectuar la rendición de los gastos a JUNAEB en el plazo establecido en el Calendario Gestión del Pago del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

8. Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de supervisión y/o evaluación que determine JUNAEB, respecto del programa.

CUARTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

De acuerdo a lo señalado en Dictamen N° 17.744 de 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República, quedan exentas de la obligación de constituir garantías las Municipalidades y Servicios Públicos.

QUINTO. COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las coberturas máximas referenciales se calcularán en base a la cobertura de asistencia mes de diciembre de cada año (2017), según reporte validación técnica –financiera SIB (se deben excluir asistencias con días 0).

Según lo precedente, la entidad ejecutora se compromete a atender una cantidad referencial de hasta **50** estudiantes de educación básica y media, pertenecientes al sistema escolar municipalizado y/o particular subvencionado, y de hasta **22** estudiantes de educación superior que cursen carreras reconocidas por el Ministerio de Educación.

En el evento que exista un aumento en la cantidad máxima referencial estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobada administrativamente. En conjunto se deberá a proceder a asignar el beneficio mediante resolución exenta.

SEXTO. DE LAS PRÁCTICAS ESTIVALES

La entidad ejecutora se compromete a atender una cantidad referencial de hasta **9 (nueve)** estudiantes de educación básica y media, pertenecientes al sistema escolar municipalizado y/o particular subvencionado por concepto de práctica estival.

JUNAEB se compromete a pagar las prácticas estivales efectivamente realizadas en los meses de enero y/o febrero del año 2018, de acuerdo a los registros de asistencia del sistema informático del programa. El pago se llevará a cabo en el mes de marzo junto con el pago regular.

SEPTIMO. GESTIÓN DE PAGO A LA ENTIDAD EJECUTORA.

1. Transferencia: Apoyo a la administración y gestión del programa en la Entidad Ejecutora

JUNAEB se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma de **\$ 9.730 (nueve mil setecientos treinta)**, por concepto de estudiante atendido que curse educación básica y media, y un aporte mensual de **\$ 14.652 (catorce mil seiscientos cincuenta y dos)**, por estudiante atendido que curse educación superior¹.

El recurso destinado para estos efectos tiene como propósito apoyar el financiamiento del plan de trabajo de la Entidad Ejecutora, que deberá estar previamente sancionado por las partes técnicas y financieras del programa de la Dirección Regional de JUNAEB, mediante anexo de contrato.

Los valores programados en el Plan de Trabajo deberán coincidir con la primera transferencia emitida en el mes de marzo por concepto apoyo a la administración y gestión del programa en la Entidad Ejecutora.

¹El monto valor por estudiante se encuentra diferenciado por región y nivel educativo

En base a lo antes mencionado, esta Dirección Regional pagará 2 transferencias a la entidad ejecutora por dicho concepto.

a) Primera transferencia.

La Dirección Regional realizará la primera transferencia en el mes de marzo de 2018, por concepto de gastos de apoyo a la administración y gestión del programa en la entidad, en base a:

- a. Según registro validación de asistencia mensual técnico y financiero SIB del mes de marzo. Se considerarán a todos aquellos estudiantes con asistencia distinta a 0.
- b. La proyección equivaldrá a la ejecución de 6 meses por becado, según nivel educacional
- c. Es importante señalar que los montos entregados en esta instancia están sujetos a ajuste presupuestario de conformidad a la asistencia declarada por la entidad ejecutora correspondiente al período comprendido entre marzo a julio.
- d. La transferencia deberá ser estimada de acuerdo con la Metodología del cálculo contemplada en el Manual de Procedimientos Financiero del programa.
Dicha metodología explica, además del cálculo de la primera transferencia, cómo se determina el valor a ajustar si existe una reducción o aumento de las coberturas, previo a la transferencia de la segunda transferencia.
- e. Los montos entregados en esta instancia están sujetos a ajuste presupuestario de conformidad a la asistencia declarada por la entidad ejecutora correspondiente al período comprendido entre marzo a julio. Lo anterior, para determinar si existe una reducción o aumento de las coberturas, lo cual se verá ajustado previo a la transferencia de la segunda cuota a pago (en caso de que la cobertura haya aumentado).
- f. Para aquellos casos donde la cobertura haya disminuido, los recursos deberán ser reintegrados previo a la generación de la segunda transferencia, para luego ser incorporados en la misma. Lo anterior, implicará la reprogramación de los recursos en el plan de trabajo.
- g. Calendario Gestión del Pago del Programa Residencia Familiar Estudiantil

b) Segunda transferencia.

La Dirección Regional realizará la segunda transferencia hasta el mes de agosto de 2018, en base a:

- a. Presentación de rendición primera transferencia, según Anexo 1: Formato de rendición de gastos PRFE, del Manual de Procedimientos Financiero del programa
- b. La proyección equivaldrá a la ejecución de 5 meses por becado, según nivel educacional.
- c. Según registro validación de asistencia mensual técnico y financiero SIB del mes de julio. Se considerarán a todos aquellos estudiantes con asistencia distinta a 0

- d. En los meses de noviembre-diciembre, el Encargado de Administración y finanzas JUNAEB deberá informar al Director Regional, si la entidad ejecutora disminuyó su cobertura para efectos de solicitar mediante oficio la restitución de los recursos. En el evento que la entidad ejecutora no restituya los recursos oportunamente, JUNAEB suspenderá la tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio para el año siguiente.
- e. Calendario Gestión del Pago del Programa Residencia Familiar Estudiantil
- f. En el evento que esta Dirección Regional detecte una disminución de cobertura respecto de lo estimado en la metodología de cálculo segunda transferencia, los montos entregados están sujetos a reintegro presupuestario de conformidad a la asistencia declarada por la entidad ejecutora correspondiente al período comprendido entre agosto y diciembre (ajuste).
- g. En caso de que la entidad ejecutora no restituya los recursos, según lo indicado por JUNAEB, en todo caso se suspenderá la tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio para el año siguiente y en el caso que corresponda a una entidad privada se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

2. Transferencia por concepto de pago a familias tutoras:

JUNAEB transferirá a la entidad ejecutora mensualmente recursos para que éstos sean pagados a cada familia tutora adscrita al registro de Familias Tutoras activas vigentes del Sistema Informático de Becas del programa.

Está compuesto por 10 cuotas anuales, el que se proporciona a inicios del año lectivo (marzo a diciembre).

El pago a las familias tutoras se efectuará supeditado a la presentación de las rendiciones del pago del mes anterior, según rendición de la planilla de asistencia validada por la parte técnica y financiera (autorización técnico-PRFE y autorización financiero-PRFE SIB).²

El monto mensual equivale a **\$ 73.320 (setenta y tres mil trescientos veinte)**. Respecto de beneficiarios que cursan educación básica y media y respecto de estudiantes que cursan estudios superiores monto mensual equivale a **\$ 106.764 (ciento seis mil setecientos sesenta y cuatro)**.

3. De las prácticas estivales

Sólo se pagará por concepto de prácticas estivales a las familias tutoras los meses en que se haya acreditado asistencia del estudiante (enero y/o febrero), según registro de asistencia mensual establecido en registro validación técnica y financiera del periodo en cuestión. Dicho reporte debe guardar consistencia con reporte 112 (SIB: Consultas → SQL Consultas → 112 ASISTENCIA PRFE (NOTA: EL MES SE DIGITA EN NÚMERO. "MARZO = 03").

El pago por concepto prácticas estivales deberá estar efectuado en el mes de marzo, en conjunto con el pago regular del año lectivo.

² Se exceptúa la transferencia del mes de marzo

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, lo cual no deberán contemplarse en la valorización del pago por la transferencia para el Apoyo a la administración y gestión del programa en la entidad, ni en los planes de trabajo.

Plazos de la gestión del pago a las familias tutoras desde las entidades ejecutoras.

JUNAEB traspasará a la Entidad Ejecutora los aportes para las Familias Tutoras, según el Calendario de Gestión de Pago del Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente a la ejecución de validación técnica y financiera de la asistencia. La Entidad Ejecutora por su parte deberá pagar a las Familias Tutoras dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de generada la transferencia.

El pago a las Familias Tutoras deberá ser informado entre la entidad y la Dirección Regional JUNAEB, a modo de gestionarse de manera oportuna el pago, y con ello, el aseguramiento del adecuado cumplimiento del Calendario Gestión del Pago del Programa Residencia Familiar Estudiantil a nivel local.

La Entidad Ejecutora extenderá el comprobante de ingreso correspondiente que acredite la recepción de este aporte, el cual hará llegar a JUNAEB dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los fondos.

Planilla de asistencia.

Corresponde al reporte mensual que hace la Entidad Ejecutora respecto de la asistencia de los estudiantes del Programa de Residencia Familiar que da cuenta del tiempo efectivo que el usuario ha permanecido en el hogar de la Familia Tutora, considerando 20 días hábiles del mes.

Para los usuarios que se registran como estudiantes en práctica de verano, el ingreso de la Entidad Ejecutora al sistema de asistencia, estará disponible para registrar a ese usuario en el mes de enero y/o febrero.

Este documento se actualiza mes a mes debiendo anexarse al respaldo del pago (ver numeral 5.4 De la rendición de cuentas y medidas de caución, del Manual de Procedimientos Financiero).

3.1. Registro de asistencia en Sistema Integral de Becas (SIB), para la gestión del pago.

El pago del aporte de las familias tutoras se hará en base a los siguientes criterios:

- 1) La Entidad Ejecutora deberá hacer ingreso oportuno de los antecedentes que dan cuenta de la asistencia en el mes que corresponda según Calendarización Gestión del Pago PRFE, de los estudiantes a su cargo.

Es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Ejecutora el ingreso de la asistencia.

Si la Entidad Ejecutora no acredita el incumplimiento de plazos establecidos en el Calendario Proceso Gestión del Pago del Programa, será la responsable

de asumir los costos del pago a la familia tutora, los cuales representan la estadía del estudiante beneficiario no informado.

- 2) Según registro validación de asistencia mensual técnico y financiero. Se considerarán a todos aquellos estudiantes con asistencia distinta a 0.
- 3) De la entidad ejecutora en SIB:

Cada entidad ejecutora deberá revisar los datos personales de los beneficiarios y asociarlo con el número de días que se encuentra en el hogar tutor, la fecha, el tutor que lo atiende (R.U.N. correcto) y el monto diferenciado por nivel educacional.

Una vez registrada la asistencia por la Entidad Ejecutora, ésta deberá ser visada por el/la encargado/a Técnico/a del Programa de Residencias Estudiantiles y por el/la encargado/a de Finanzas Regional JUNAEB.

Posterior a la validación financiera, la Entidad Ejecutora podrá generar la planilla de pagos en el Sistema Informático de Becas, el cual dejará disponible un archivo de descarga en PDF para que las entidades lo puedan imprimir, y las Familias Tutoras, firmar para confirmar la recepción conforme de su pago.

Reglas de pago a familia tutora según asistencia:

- a. Si el usuario/a ha permanecido en el hogar de la Familia Tutora por un período igual o superior a 10 días hábiles, se pagará el mes completo.
- b. Si la permanencia ha sido inferior o igual a 10 días hábiles, se pagará medio mes.
- c. Si el estudiante egresa de la familia tutora (A), y se traslada a otra familia tutora (B) o abandona el Programa, el pago se calculará en base a la proporción de los días efectivos de estadía en el mes.
- d. Si el estudiante es cambiado de Familia Tutora durante el mes, se pagará en este caso a las dos Familias Tutoras el período de atención proporcional a los días efectivos de estadía.
- e. No estarán afectos a descuentos los períodos de vacaciones escolares de invierno y fiestas patrias tanto del aporte a las familias como de las entidades ejecutoras.
- f. No se efectuarán descuentos a la Familia Tutora cuando el usuario esté con licencia médica y haya permanecido en casa de la Familia Tutora en dicho período.
- g. No se realizarán descuentos a la Familia Tutora si las causas de inasistencia a clases de los estudiantes no le son atribuibles a su responsabilidad (Ejemplo: movilizaciones estudiantiles).
- h. En el caso que un estudiante abandone el sistema o sea retirado del programa, se le pagará a la Familia Tutora el tiempo efectivo que tuvo como usuario del Programa.
- i. Los pagos proporcionales antes mencionados no afectarán el monto por estudiante que corresponde pagar a la Entidad Ejecutora, respecto de los recursos destinados al concepto apoyo a la administración del programa en la entidad.

- j. En caso de fallecimiento del tutor, se emitirá pago a nombre de éste, correspondiente al mes en que prestó cuidados al estudiante, hasta un día antes de la fecha de defunción. Este pago no podrá ser emitido a nombre de otra persona, por lo que para su cobro su cónyuge o una familiar deberá hacer la posesión efectiva de sus bienes por defunción.
- k. En caso de fallecimiento de estudiante beneficiario del Programa, corresponderá emitir el pago a la Familia Tutora respecto a los días efectivos de estadía del estudiante en el mes.
- l. En aquellos casos en que se generen fracciones se desprejarán las fracciones inferiores a 50 centavos de peso y se elevarán al entero superior las de 50 centavos y más, de conformidad al artículo 21 de la ley N° 18.267 (Reajusta las remuneraciones de los trabajadores del sector público y establece normas complementarias de administración financiera, tributarias, de personal y de incidencia presupuestaria).

4) Planilla de pago.

Registro del SIB que identifica a cada Familia Tutora y el monto a pagar por concepto de estudiantes usuarios por mes, es de un máximo de tres estudiantes por Familia Tutora. Excepcionalmente, se podrán identificar a más estudiantes por Familia Tutora en el caso de que haya existido algún estudiante con una asistencia inferior a los 20 días hábiles (Ejemplo: el estudiante estuvo en dos familias, con lo cual se asume la cuota a pago completa por estudiante.)

Se genera una planilla consolidada para cada Entidad Ejecutora señalando traspaso de fondo por concepto de aporte a Familia Tutora, siendo este registro el que retorna a JUNAEB con firma de acuso recibo de pago por parte de todas las Familias Tutoras y es el instrumento con el cual se acredita la rendición. La planilla de pago se genera en base a la planilla de asistencia validada y autorizada por JUNAEB (Encargado técnico y Financiero Regional).

En el caso de planillas de pago de estudiantes en práctica estival en el Programa Residencia Familiar, se utilizará la misma metodología de ingreso y pago de la planilla de asistencia para los meses de enero y febrero (no se considera pago a las entidades ejecutoras por dicho concepto).

Los Encargados Técnicos de cada Entidad Ejecutora deberán hacer ingreso a la plataforma del sistema y cargar la documentación planilla de pago, adjuntando con ello las firmas de las familias tutoras pagadas o las nóminas de las transferencias bancarias efectuadas.

Los Encargados Técnicos Regionales JUNAEB tienen la responsabilidad de monitorear estos procesos y son los únicos autorizados para consignar en el sistema informático los estudiantes becados por la Comisión de Selección de Residencia Estudiantil e indicar un nuevo ingreso si cumple con los requisitos en el transcurso de la gestión del Programa.

5) Rendición planilla de pago

La planilla de pago debe ser devuelta a JUNAEB Regional con las respectivas firmas de cada familia tutora o comprobante de transferencias bancarias, de manera que demuestre el recibo del pago por parte de la familia, visada por los encargados técnicos y financiero tanto de las entidades ejecutoras como de la JUNAEB. Todo esto de conformidad a los términos del Calendario Gestión del Pago del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

Posterior a ello, el encargado de finanzas regional de JUNAEB debe consignar en el sistema informático de becas la aceptación de esta rendición, de tal manera permitir la generación de la planilla de asistencia para el mes siguiente.

Si la entidad ejecutora no ha cumplido con su rendición o en su defecto el encargado de finanzas regional de JUNAEB no ha consignado la aceptación de dicha rendición, el encargado financiero deberá alertar a la entidad que no podrá generar una nueva planilla sin antes estar validada la rendición de fondos ya entregados.

Es importante destacar que los distintos procesos están previamente calendarizados, debiendo cada actor del proceso resguardar la realización de las acciones que le corresponde dentro dichos períodos, ya que automáticamente el sistema cierra el acceso cumplido los plazos destinados a cada gestión señalada. De igual manera incorporar estos procesos de estandarización como parte de la gestión del programa, explicitándose que será esta la única vía para acreditar y sancionar el pago a las Familias Tutoras.

La no ejecución de cobro efectivo por pago concepto Aporte a la familia tutora del tutor adscrito para pago (según planilla de pago), para aquellas entidades que paguen mediante convenio bancario, modalidad pago efectivo con retiro en cajas, deberá ser informado a la Dirección Regional, para luego ser ejecutado el proceso de restitución de recursos a JUNAEB, en caso de no acreditarse el cobro o entrega de los recursos.

Importante: La Dirección Nacional de JUNAEB no extenderá los plazos señalados en el Manual y Calendarización Gestión del Pago PRFE, salvo por casos relacionados con problemas de habilitación en la plataforma informática de la página de JUNAEB, que son ajenos a la competencia regional. (Con su debida acreditación previo el cumplimiento de los plazos).

OCTAVO. DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora debe rendir cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N°30 del año 2015, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la Republica, en las fechas y plazos establecidos, en el punto 9.1 y en el punto 9.2 del manual de procedimientos financieros ya citado

NOVENO. DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones a realizar por la entidad, de acuerdo con las necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, para el período de duración del convenio. Es una herramienta que

permitirá ordenar y sistematizar información relevante para el cumplimiento de los **objetivos del programa**.

Contempla las actividades (acciones) que la Entidad Ejecutora se compromete a desarrollar y que JUNAEB apoyará en su financiamiento mediante transferencia de recursos.

El plazo final para entregar el plan de trabajo será hasta el último día hábil de la segunda semana de marzo, anexando el mismo al convenio ya suscrito y aprobado por el Servicio. Se procederá a realizar el primer aporte una vez que la Entidad Ejecutora presente el plan de trabajo y sea aprobado por el encargado técnico y financiero de JUNAEB.

Se podrán realizar 3 modificaciones durante el año al plan de trabajo, previa coordinación y visación del encargado técnico y financiero de la Dirección Regional de JUNAEB, quienes podrán autorizar o rechazar la solicitud de modificación presentada, en base a la realidad de cada entidad y cobertura asignada. Esta solicitud debe ser realizada por la entidad ejecutora con al menos 10 días hábiles de anticipación, en el evento que se presente un imprevisto justificado.

En caso de que la solicitud sea presentada con fecha posterior a la programada inicialmente, se entenderá como no realizada, debiendo la entidad proceder a la devolución de los recursos no utilizados (ver numeral 5.4.22 Gastos observados, del Manual Financiero)

JUNAEB autorizará los ítems de gastos que se describen a continuación:

<u>Ítem</u>	<u>% Gasto</u>
Gastos de operación	45%
Gasto en personal	55%
Total	100%

En ningún caso el gasto asociado al Personal deberá superar el 55% del total aceptado para entidades ejecutoras que tengan una cobertura atendida sobre 10 estudiantes.

No obstante, se deberán revisar los gastos autorizados por JUNAEB para la ejecución del plan de trabajo, establecido en el Clasificador de gastos autorizados para el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

DECIMO. REINTEGROS

Los reintegros son la devolución de recursos del programa que debe efectuar la Entidad Ejecutora a JUNAEB.

Causales de reintegro de recursos:

- a. En caso de no cobro de los recursos asociados al pago del aporte a las Familias Tutoras, para las Entidades Ejecutoras que utilicen la modalidad de transferencia bancaria:

- i. Al respecto, la Dirección Regional deberán conocer cuál es la periodicidad de restitución a las arcas de la entidad de dichos recursos, ello conlleva conocer el procedimiento de devolución de recursos desde la entidad bancaria a la entidad ejecutora.
- ii. La Dirección Regional de JUNAEB deberá requerir a las Entidades Ejecutoras que utilicen el mecanismo de pago indicado previamente, una vez transcurrido el primer semestre de ejecución presupuestaria, los recursos que no hayan sido cobrados por las familias tutoras. Se deberá realizar notificación por oficio a la Entidad Ejecutora, cuando se encuentren en dicha situación, para que los recursos se incorporen a las arcas del presupuesto JUNAEB.
- b. No ejecución de coberturas proyectadas por pago concepto Apoyo a la administración y gestión del programa en la Entidad Ejecutora y planificadas en el plan de trabajo. Es relevante señalar que dichos montos serán cargados en la segunda transferencia, siempre y cuando sean reprogramados en el plan de trabajo.
- c. En caso de que la solicitud de modificación del plan de trabajo sea presentada con fecha posterior a la programada inicialmente, se entenderá como no realizada, debiendo la entidad proceder a la devolución de los recursos no aprobados con la debida anticipación.
- d. Detección de antecedentes anómalos en la ejecución del objeto de este convenio, a la luz de los manuales por los que se rige, por parte de JUNAEB, que dan origen al pago.
- e. Término anticipado del convenio

DECIMO PRIMERO. DEL TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al presente convenio en caso de configurarse algunas de las siguientes situaciones:

- a. Si producto de las visitas de supervisión efectuadas por la Dirección Regional de JUNAEB a la Entidad Ejecutora, o por otro medio se detectaren problemas graves que demuestren incumplimiento respecto de las obligaciones que dicen relación, por ejemplo: con la ejecución, el financiamiento, perfil profesional del encargado del programa, falta de eficiencia en la labor técnica del profesional, malversación de fondos, ejercer o encubrir algún tipo de maltrato al usuario/a, falsificación o adulteración de planillas de asistencias u otro instrumento que esté relacionado con el pago y/o supervisión del programa y otras relativas al correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad.
 - b. Cuando la Entidad Ejecutora no adopte las medidas necesarias en el evento que se detecten una o más situaciones de vulneración de derechos por parte de integrantes del hogar de familias tutoras.
 - c. Cuando la Entidad Ejecutora presente incumplimiento de plazos reiteradamente en la gestión del programa.
 - d. Incumplimientos graves a la normativa, observados por la Unidad de Becas de la Dirección Regional o Auditoría Interna de JUNAEB o Contraloría General de la República.
- ****La Dirección Regional deberá proceder a notificar por oficio a la Entidad Ejecutora, indicando los motivos y adjuntando los antecedentes que fundamenten la decisión adoptada. La Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados

desde la notificación para reclamar de la medida adoptada. JUNAEB resolverá la reclamación deducida, y notificará a la Entidad Ejecutora con copia al Departamento de Becas, la resolución de la misma.

DECIMO SEGUNDO. CONTRAPARTE TÉCNICA

La entidad Ejecutora designa como contraparte técnica para la ejecución del presente convenio, lo que es aceptado por JUNAEB, a la Trabajadora Social Lisset Ángela Mena Mamani, o quien La Entidad Ejecutora designe en su reemplazo, la que deberá cumplir con los mismos requisitos que la titular, designación de reemplazante que deberá ser comunicada y aprobada por JUNAEB.

DECIMO TERCERO. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO CUARTO. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada por la Entidad Ejecutora para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones, instrumentos de sistematización, etc. reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad adjudicada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a la Entidad Ejecutora.

DECIMO QUINTO. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La Entidad Ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Entidad Ejecutora colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DECIMO SEXTO. VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2018.

DECIMO SEPTIMO. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO OCTAVO. PERSONERÍAS.

La personería de **don Gerardo Espíndola Rojas**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de don **Víctor Contreras Oyarzo**, en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de Arica y Parinacota, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 230 del 01 de julio de 2015 de JUNAEB.

Documentos que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTICULO SEGUNDO: IMPUTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la **Partida 09, Capítulo N°09, Programa N°01, subtítulo N°24, Ítem 01, Asignación N°236, Glosa 05.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



VICTOR CONTRERAS OYARZO
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB ARICA PARINACOTA


VCO/MTM/NRP/rma.-

Distribución JUNAEB:

Depto. Becas Dirección Nacional

Unidad de Becas Dirección Regional

Unidad de Finanzas Dirección Regional

Archivo Dirección Regional